

ACUERDO No. SG-SEDESPA-023-2025

**SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS**

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

CONSIDERANDO (02): Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO (03): Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

CONSIDERANDO (04): Que el ciudadano JUAN CARLOS COELLO DÍAZ ostenta el cargo de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 43- 2025 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).



CONSIDERANDO (05): Que el ciudadano **BRYAM ZOBELL MEJIA ROMERO**, ostenta el cargo de Asistente Ejecutivo, quien fue nombrado en fecha 01 de agosto del año 2024 mediante Acuerdo No. **SEDESPA-99-2024**.

CONSIDERANDO (06): Que la Ley General de la Administración Pública establece que, los Secretarios de Estados, podrán delegar cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el presidente de la República, así como la resolución de los Recursos Administrativos y las que por disposición de la Ley o de los Reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que el Acto de Delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO (08): Que tomando en consideración las múltiples ocupaciones encomendadas al Secretario de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos y con el fin de asegurar la pronta resolución de determinados asuntos se vuelve necesario delegar algunas de las atribuciones inherentes a dicho Secretario de Estado.

POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 246, 247 y 231 de la Constitución de la República; 29, 33, 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.



ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al ciudadano **BRYAM ZOBELL MEJIA ROMERO**, en su condición de Asistente Ejecutivo de la **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, como enlace técnico de esta Secretaría de Estado ante las autoridades gubernamentales y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para todo lo relacionado en reuniones y mesas técnicas de trabajo.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano delegado.

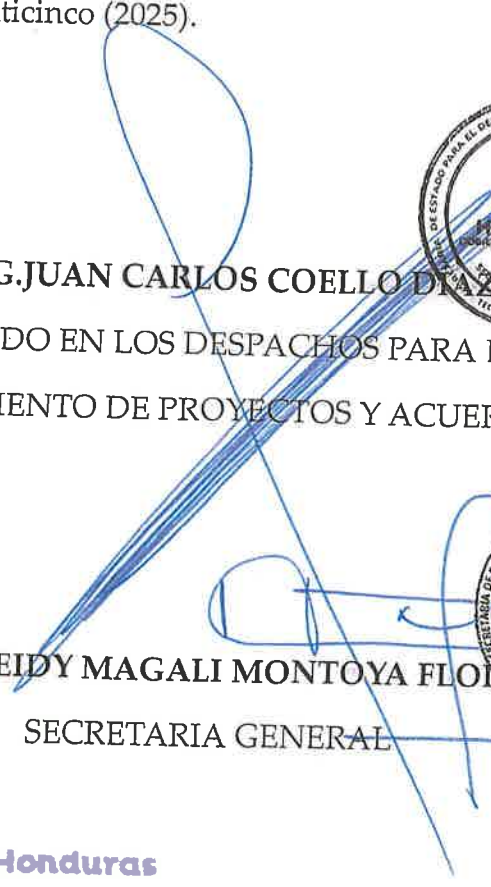
TERCERO: El presente Acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo al Interesado.

NOTIFIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025).


ING. JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

ABG. HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES

SECRETARIA GENERAL

